

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
58/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio <b>UEAJ/02440/2025</b> y anexo, suscrito por Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, en representación de dicho órgano constitucional autónomo.	<b>21120</b>

Documentales que se recibieron el doce de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco.**

**I. Pedimento de Fiscalía General de la República.**

Visto el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, por medio del cual **formula el pedimento que le corresponde a la referida Fiscalía** en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 10, fracción IV, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Representación.**

En virtud que se adjunta al pedimento la documental correspondiente al nombramiento de la promovente, se reconoce su representación en relación con el citado órgano constitucional autónomo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 11, fracción XV, 19, fracción XXXVII, inciso b) y 23 de la **Ley de la Fiscalía General de la República**; 5, fracción I, inciso b, subinciso i, 13 y 17, fracciones I y XXX del **Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República**, que establecen:

**Artículo 11.** La Fiscalía General, para el ejercicio de sus facultades, estará integrada por: (...). XV. Las que se determinen en el Estatuto orgánico.

**Artículo 19.** Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: (...).

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos: (...).

b) Para formular el pedimento que corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por otros sujetos legitimados; (...).

**Artículo 23.** La persona titular de la Fiscalía General contará con representación, ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de la persona servidora pública que autorice o por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que establezca el Estatuto orgánico o determine para el caso concreto.

**Artículo 5.** Unidades Administrativas de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia la Fiscalía General contará con Unidades Administrativas organizadas y adscritas de la forma siguiente:

### III. Delegados y constancia.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona y exhibe la documental que acompaña.

### IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud relativa al acceso del expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que tanto la representante legal como los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda **favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Notifíquese** por lista y cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 7

I. Oficina del Fiscal General: (...).

b. Consejería General:

i. Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos; (...).

**Artículo 13.** Representación del Fiscal General.

La persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos representará jurídicamente a la Institución y a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, cuando sea señalada como autoridad responsable o tercera interesada, o sea parte en asuntos del orden penal, civil, administrativo y laboral, así como en los juicios de amparo, incluso para la emisión y ejecución de los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales ejecutoriadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras Unidades Administrativas en el presente Estatuto Orgánico.

**Artículo 17.** Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos. Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; (...).

XXX. Representar a la persona titular de la Fiscalía General en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 19, fracciones XXXVI, inciso b), y XXXVII, inciso b), de la Ley, en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, y (...).

